

Re: devolución not por aviso y solicitud de emplazamiento

diego guiral <diegoarenasguiral@gmail.com>

Vie 24/09/2021 3:06 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA; RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO 3190 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL.

DEMANDADO: JOSE JANNER MANYOMA ORTIZ

RADICADO: 2019 – 00209

El lun, 3 ago 2020 a las 13:43, diego guiral (<diegoarenasguiral@gmail.com>) escribió:

Demandado: Jose Janner Manyoma Ortiz; desconozco correo electrónico y número celular del demandado

Demandante: Diego Arenas Guiral; email: diegoarenasguiral@gmail.com, numero celular: 3152849535.

Radicado: 2019 – 00209

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago Valle

**REFERENCIA; RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA AUTO 3190 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL.
DEMANDADO: JOSE JANNER MANYOMA ORTIZ
RADICADO: 2019 – 00209**

DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.232.473 de Cartago, en calidad de parte ejecutante en proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de **JOSE JANNER MANYOMA ORTIZ**, por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad legal, manifiesto al despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto **3190 del 22 de septiembre de 2021** el cual que declara desistimiento tácito del proceso y expongo este recurso de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: el día 22 de abril de 2019 el suscrito interpuso demanda ejecutiva ante la oficina de reparto de la ciudad de Cartago y de manera aleatoria este honorable despacho le fue asignado el proceso, igualmente con la demanda, se solicitó el embargo de salario del encartado.

SEGUNDO: el día 30 de abril de 2019 mediante auto 2030 se libró mandamiento de pago a mi favor y en contra del demandado

TERCERO: acto seguido el suscrito realizo las citaciones para notificar al demandado a la calle 46 B N° 12 – 23 en Villavicencio, la cual fue devuelta el 30 de agosto de 2019.

CUARTO: acto seguido solicite al despacho autorizar nuevamente citación en la calle 26 N° 59 – 41 oficina 703 teléfono 7569668 en Villavicencio Meta; petición que fue aceptada por el Juzgado mediante auto 5820 de diciembre 19 del 2019

QUINTO: mediante la guía 700032407369 de la empresa de correos interapidísimo, envié la citación a la nueva dirección donde esta fue recibida el 17 de febrero de 2020 con sello de cotejo.

SEXTO: Posteriormente mediante guía 700037723607 de la empresa de correos interapidísimo envié notificación por aviso a la dirección la calle N° 59 – 41 oficina 703 teléfono 7569668 en la donde la respuesta según la guía fue: NO RESIDE CAMBIO DE DOMICILIO.

SEPTIMO: dicha devolución la envié por correo electrónico el día 3 de agosto del 2020, donde en dicho escrito y debido a los intentos fallidos por notificar al demandado; solicité en el mismo escrito emplazar al demandado conforme al art 108 del CGP.

OCTAVO: dicha actuación fue la última que existe en el proceso, toda vez que al no poder notificar conforme al art 291 y 292 del CGP no tuve más remedio que hacer la solicitud de emplazamiento.

NOVENO: Con extrañeza honorable JUEZ el día 22 de septiembre mediante auto 3190 se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito donde según las consideraciones la última actuación fue el 3 de julio de 2020.

DECIMO: la última actuación del proceso fue el 3 de agosto de 2020 donde informe al despacho la devolución de la notificación por aviso y solicite el emplazamiento al demandado.

DECIMO PRIMERO: En ese orden de ideas su señoría estoy a la espera de la aprobación del emplazamiento e igualmente de la publicación en la página de emplazados para darle trámite a la asignación del curador ADLITEM

PETICION

Solicito señor JUEZ con todo respeto que se merece se sirva reponer el **AUTO 3190 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021** y se revoque en dejar sin efecto alguno la parte resolutoria y a su vez se permita continuar con la etapa procesal del emplazamiento

RAZONES PARA REVOCAR EL AUTO 3190 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PRIMERA RAZON: Cumplí a cabalidad los intentos de notificación donde estos fueron infructuosos, habida cuenta que, ante la imposibilidad de notificarlo, solicité emplazar al demandado.

SEGUNDA RAZON: existe un yerro involuntario por parte del despacho donde la última actuación no fue el 3 de julio de 2020, sino el 3 de agosto de 2020

TERCERA RAZON: la última actuación es la solicitud de emplazamiento y por lo tanto la parte actora depende de la respuesta del despacho ante tal solicitud, por lo tanto, mi actuar no fue negligente

. PRUEBA

Téngase en cuenta como prueba el pantallazo y el escrito de la solicitud de emplazamiento

FUNDAMENTOS DE DERECHO

artículos 318 del CGP.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificación en la secretaria de su despacho o en mi dirección de residencia calle 19 b N° 1 – 24 Norte.

Correo electrónico: diegoarenasquiral@gmail.com, teléfono 3152849535

DEMANDADO: No tengo evidencia del dirección de domicilio actual del demandado

Con todo respeto señor JUEZ
Atentamente,

DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
C.C N° 16.232.473 de Cartago

3/8/2020

devolución not por aviso y solicitud de emplazamiento - diegoarenasguiral@gmail.com - Gmail

The screenshot shows a Gmail interface with a dark theme. At the top, the search bar contains "in:sent". The email title is "devolución not por aviso y solicitud de emplazamiento". The sender is "diego guiral <diegoarenasguiral@gmail.com>" with a dropdown arrow next to the name. The recipient is "para J01cmcartago". The body text reads: "Demandado: Jose Janner Manyoma Ortiz; desconozco correo electrónico y número celular del demandado", "Demandante: Diego Arenas Guiral; email: diegoarenasguiral@gmail.com, numero celular: 3152849535.", and "Radicado: 2019 - 00209". Below the text is a PDF attachment icon with the text "devolucion noti por...". At the bottom of the email view are two buttons: "Responder" and "Reenviar".



Responder

Reenviar

Señora
Jueza Primera Civil Municipal
Cartago Valle

Asunto: Devolución de notificación por aviso y emplazar
Demandado: José Janner Manyoma Ortiz; desconozco correo electrónico y
numero celular del demandado
Demandante: Diego Arenas Guiral; email: diegoarenasguiral@gmail.com, numero
celular: 3152849535.
Radicado: 2019 – 00209

Diego Arenas Guiral mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartago valle,
identificándome con cedula de ciudadanía 162.232.473 expedida en esta ciudad;
asumiendo mi posición de demandante en este proceso, hago referencia de la
entrega de prueba de entrega de la devolución de la notificación por aviso dirigida
al demandado José Janner Manyoma Ortiz conforme al art 291 del CGP. Donde se
evidencia que fue devuelto el 16 de julio de 2020 , por la causal NO RESIDE
CAMBIO DE DOMICILIO según guía 700037723607 de la empresa de correos
interapdisimo

Adjunto certificado de devolución, factura por valor de once mil quinientos pesos
(\$ 11.500), copia de citación con sello de cotejo.

por consiguiente, señora JUEZ solicito la autorización para emplazar al demandado
José Janner Manyoma Ortiz con cedula de ciudadanía N° 76.046.679 según artículo
108 del CGP, habida cuenta que bajo juramento desconozco alguna otra dirección
de domicilio del demandado

Señora JUEZ
Atentamente

DIEGO ARENA GUIRAL

DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
C.C 16.232.473 de Cartago